



CCQL

CENTRO DE  
CONCILIACIÓN  
QUATRO LEGAL



CCQL es una entidad independiente e imparcial que se encarga de administrar institucionalmente procesos de conciliación y mediación. Fue autorizada por el Ministerio de Justicia y Paz mediante resolución N° 10-2016 de las 14 horas del 10 de marzo del 2016.

El Centro cuenta con una lista de conciliadores/mediadores certificados y formados en la administración y gestión de procesos de conciliación, que se encargan de celebrar las audiencias conciliatorias y que son nombrados según las particularidades del caso.



## ¿Qué es una conciliación?

Es un proceso alternativo a la justicia judicial mediante el cual, un tercero neutral, llamado “conciliador”, gestiona un proceso de comunicación entre dos o más partes involucradas en un conflicto, con la finalidad de facilitarles alcanzar un acuerdo que les resulte satisfactorio.

## ¿Cuál es la ejecutoriedad de un acuerdo alcanzado en el CCQL?

La participación en un proceso conciliatorio o de mediación es voluntaria. No obstante, una vez que se ha llegado a un acuerdo entre las partes, éste produce efectos de cosa juzgada material, es decir, tiene la misma fuerza de ejecutoriedad que una sentencia judicial o un laudo arbitral.

## ¿Qué ventajas ofrece esta modalidad de resolución de conflictos?

El servicio es administrado por personal altamente calificado; la conciliación/mediación por disposición legal es absolutamente confidencial; se trata de un servicio flexible y es posible calendarizar audiencias casi de manera inmediata; las partes participan en la construcción de las soluciones; economiza tiempo y dinero a los involucrados, entre muchas otras bondades propias de este tipo de procesos.

## Beneficios Adicionales

- Los acuerdos establecidos tienen carácter de sentencia.
- Conciliadores especialistas en distintas áreas según la necesidad del usuario.
- Etapa de filtro para ambas partes, promoviendo un servicio más personalizado dirigido a conocer los intereses reales de las partes.
- Seguimiento a las obligaciones de las partes para verificar el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos durante la conciliación.



## ¿Cuáles son los costos de acudir a un proceso de conciliación en CCQL?

La solicitud implica el pago de una tasa fija de \$75.00 USD. El Centro se podrá encargar de contactar a las partes para corroborar que deseen ser parte del proceso de conciliación y realizará el nombramiento del conciliador, salvo que las partes se pongan de acuerdo en cuanto al nombramiento – debe ser un conciliador del CCQL -.

A criterio del conciliador nombrado, se fijarán las fechas para las entrevistas previas, y/o la primera audiencia, cancelándose la suma de US\$175.00\*, por los involucrados por partes iguales, salvo pacto en contrario. Adicionalmente, se debe pagar la suma de US\$125.00 por audiencia como honorarios del conciliador siguiendo la misma regla indicada anteriormente.  
\*La tarifa para casos complejos o masivos puede variar.

La duración de cada audiencia será de un máximo de una hora y treinta minutos.

Cabe rescatar que, los costos indicados no incluyen los gastos correspondientes a fotocopias, envíos de documentos por courier, transcripciones, honorarios de peritos, intérpretes, o traducciones oficiales, entre otros.

A los montos indicados se les debe sumar el IVA.

*\*\* Este costo podría incluir hasta un máximo de dos sesiones. Cada sesión adicional de un mismo asunto tendrá un costo de US\$150 + IVA. Aplican excepciones a criterio del conciliador.*



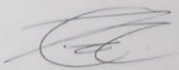
Por una cultura de Paz

**ENTIDAD AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR  
PROCESOS DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS**

De conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N°7727 del 9 de diciembre de 1997 y el Reglamento al Capítulo IV de esta Ley, Decreto Ejecutivo N°32152 del 27 de octubre del 2004, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz

**HACE CONSTAR**

Que el **Centro de Mediación Cuatro Legal**, fue autorizado mediante Resolución N°010-2016, de fecha 10 de marzo del 2016, para la administración de procesos de Mediación.

  
MSc. Carolina Hidalgo Herrera  
Directora



**Autorizados  
por la  
DINARAC**



**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección de Asuntos Laborales**

De conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ley número 9343 del veinticinco de enero del dos mil dieciséis, denominada Reforma Procesal Laboral y en el Decreto Ejecutivo número 40875 - MTSS - JP del veinte de febrero del dos mil dieciocho denominado Reglamento para la Solución de Conflictos Jurídicos laborales.

**HACE CONSTAR**

Que el Centro de Resolución de Conflictos denominado **Centro de Mediación Cuatro Legal**, se encuentra debidamente autorizado para la administración de procesos de conciliación/mediación en materia laboral, mediante Resolución de DAL-RES-12-2018, de las doce horas y treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Dado en San José a las doce horas y treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Lic. Alvaro Coto Muñoz MBA  
Director de Asuntos Laborales



**Autorizados  
por el  
Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad  
Social**





Contáctenos.

Estamos para servirle

Tel.: 4350-0501

Fax: 4000 4904

Email: [conciliaciones@quatro.legal](mailto:conciliaciones@quatro.legal)

Director Ejecutivo: Gonzalo Rojas Benavides

[www.quatro.legal](http://www.quatro.legal)